



INFORME SECRETARIAL: martes dieciocho (18) de julio del 2023. Señor Juez paso al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibida por correo electrónico institucional el día 18 de julio del 2023, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria

Candelaria, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACION N°00

RADICADO: 08-141-40-89-001-2023-00103-00.
DEMANDANTE: JOSE ENRIQUE GUERRERO BOLIVAR
DEMANDADO: GANDY SANJUANELO PEREZ
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibido por correo electrónico institucional presentada por los señores JOSE ENRIQUE GUERRERO BOLIVAR Y DANDY SANJUANELO PEREZ y sus anexos, observa el Despacho que en la misma se aporta los Registros Civiles de Nacimiento de los contrayentes con fecha de expedición del 07 de febrero del 2023 y 06 de diciembre del 2022, no cumpliendo así con lo estipulado en el art 3° del Decreto 2668 de 1988 que es del siguiente tenor:

Art. 3o. del Decreto 2668 de 1988: *Al escrito a que se refiere el artículo anterior, los pretendientes acompañarán copias de los registros civiles de nacimiento, válidos para acreditar parentesco, expedidas con antelación no mayor de un (1) mes a la solicitud del matrimonio.*

Por lo anterior el Despacho mantendrá en secretaria la anterior solicitud para que subsane la falencia anotada anteriormente.

En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER en secretaria la presente solicitud de Matrimonio promovida por JOSE ENRIQUE GUERRERO BOLIVAR Y GANDY SANJUANELO PEREZ, por el termino de cinco (5) días, para que subsane el yerro anotado anteriormente, aportando el registro civil de nacimiento de los contrayentes con fecha de expedición no inferior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

yppn



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SICGMA

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6708b555c9b094233b391998a06b9dd2753aaa5c0a9d585ec7f9cda8994630**

Documento generado en 19/07/2023 08:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>